

Recurso interpuesto el 28 de junio de 2022 — Berlin Hyp/JUR**(Asunto T-400/22)**

(2022/C 380/14)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

Demandante: Berlin Hyp AG (Berlín, Alemania) (representantes: H. Berger y M. Weber, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución (JUR)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Junta Única de Resolución de 11 de abril de 2022 sobre el cálculo de las aportaciones *ex ante* de la demandante al Fondo Único de Resolución para 2022 (SRB/ES/2022/18), incluidos sus anexos.
- Condene en costas a la parte demandada.

Con carácter subsidiario, para el supuesto de que el Tribunal General decidiera que la Decisión impugnada carece de existencia jurídica por haber empleado la parte demandada una lengua oficial que no correspondía y que, por ello, el recurso es inadmisibles por falta de objeto, la parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare que la Decisión impugnada carece de existencia jurídica.
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la demandante invoca nueve motivos que son esencialmente idénticos o similares a los invocados en el asunto T-396/22, Landesbank Baden-Württemberg/JUR.

Recurso interpuesto el 29 de junio de 2022 — DVB Bank/JUR**(Asunto T-401/22)**

(2022/C 380/15)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

Demandante: DVB Bank SE (Frankfurt am Main, Alemania) (representantes: H. Berger y M. Weber, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución (JUR)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Junta Única de Resolución de 11 de abril de 2022 sobre el cálculo de las aportaciones *ex ante* al Fondo Único de Resolución para 2022 (SRB/ES/2022/18), incluidos sus anexos, en cuanto se refiere a la aportación fijada para la demandante en la Decisión impugnada y en sus anexos I, II y III.
- Condene en costas a la parte demandada.

Con carácter subsidiario, para el supuesto de que el Tribunal General decidiera que la Decisión impugnada carece de existencia jurídica por haber empleado la parte demandada una lengua oficial que no correspondía y que, por ello, el recurso es inadmisibles por falta de objeto, la parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare que la Decisión impugnada carece de existencia jurídica.